



CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de UNION FENOSA, Sociedad Anónima, ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas, que habrá de celebrarse en el Centro de Convenciones de IFEMA, Auditorio Norte, Parque Ferial Juan Carlos I, de Madrid, el día 5 de mayo de 2005, a las 12.00 horas, en primera convocatoria, y, para el caso de no alcanzarse el quórum necesario, el día 6 de mayo de 2005, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, para deliberar y resolver sobre el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memorial) e Informe de Gestión, de la Sociedad y de su Grupo consolidado, todo ello correspondientes al ejercicio 2004.

Segundo.- Propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2004 y remanente, en su caso.

Tercero.- Nombramiento, elección, o reelección en su caso, de Auditores de Cuentas de UNION FENOSA, S.A. y de su Grupo consolidado.

Cuarto.- Modificaciones estatutarias: modificación de los artículos 29, representación en la Junta General, para adaptarlo al artículo 106.2 de la Ley de Sociedades Anónimas y prever el caso de solicitudes de agrupación sin especificar expresamente representante; 32, lista de asistentes, para adaptarlo al artículo 111 de la Ley de Sociedades Anónimas; 33, derecho de información, para prever la petición de información por medios telemáticos; 51, reuniones del Consejo de Administración, para permitir que puedan celebrarse mediante los métodos que permita el estado de la técnica; 52, constitución y desarrollo de las sesiones (del Consejo de Administración), para permitir conferir la representación de los Consejeros por medios de comunicación a distancia.

Quinto.- Modificaciones del Reglamento de la Junta General de Accionistas: modificación de los artículos 7, para recoger determinadas cuestiones en relación con el derecho de información de los accionistas; 8, para recoger determinadas cuestiones en relación con el derecho de representación de los accionistas; 13, para adecuarlo al artículo 111 de la Ley de Sociedades Anónimas y 32 de los estatutos; 16, para permitir la emisión de información por medios de comunicación a distancia.

Sexto.- Nombramiento, ratificación, cese y/o reelección de Consejeros.

Séptimo.- Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de entidades incluidas en su Grupo de sociedades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones legales, así como para la enajenación de las mismas.

Octavo.- Autorización al Consejo de Administración para solicitar la admisión y exclusión de negociación en cualesquiera Mercados Secundarios organizados, de las acciones, obligaciones, pagarés de empresa, participaciones preferentes, notas, bonos, warrants o cualesquiera otros títulos o valores análogos, emitidos o que se emitan, por la Sociedad o sociedades de su Grupo, así como para adoptar los acuerdos que resulten necesarios para la permanencia en cotización de las acciones, obligaciones, pagarés de empresa, notas, bonos, participaciones preferentes, warrants o cualesquiera otros títulos o valores análogos en circulación de la Sociedad o entidades de su Grupo.

Noveno.- Autorización al Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta, así como para sustituir las facultades que reciba de la Junta, y concesión de facultades para la elevación a instrumento público y ejecución de tales acuerdos.

Décimo.- Aprobación, si procede, del Acta de la Junta General, o en su defecto, si fuera necesario, designación de interventores a estos efectos.

I.- Derecho de información

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 de la Ley de Sociedades Anónimas y demás normativa aplicable, se hace constar expresamente que a partir de la presente convocatoria, cualquier accionista tiene derecho a examinar en el domicilio social, Avenida de San Luis, 77, 28033 Madrid, y a obtener de forma inmediata y gratuita, las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memorial), el Informe de Gestión y el Informe de los Auditores de Cuentas, de la Sociedad y de su Grupo consolidado, así como los demás documentos que sean sometidos a la aprobación de la Junta General.

Asimismo, todos los accionistas podrán examinar en el domicilio social, y pedir la entrega o el envío gratuito, del texto íntegro de los informes emitidos para aquellos puntos del Orden del Día que, en su caso, así lo requieran, así como el texto íntegro de las modificaciones estatutarias propuestas y de los informes emitidos sobre las mismas y las propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración hubiere ya adoptado, sin perjuicio en este último caso de que puedan ser modificadas hasta la fecha de celebración de la Junta General cuando fuere legalmente posible. En concreto, respecto de los puntos cuarto y quinto del Orden del Día, todos los señores accionistas podrán examinar en el domicilio social y pedir la entrega o el envío gratuito del texto íntegro de la propuesta de modificaciones estatutarias, de los informes de los administradores emitidos a estos efectos, y de la propuesta de modificación al Reglamento de la Junta General.

También podrán los señores accionistas examinar en el domicilio social y pedir la entrega o el envío gratuito del texto del Informe Anual de Gobierno Corporativo de UNION FENOSA S.A. correspondiente al ejercicio 2004, aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad el 30 de marzo de 2005.

La información y la documentación mencionada anteriormente podrán también consultarse y obtenerse en la página web de la Sociedad (www.unionfenosa.es).

Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar por escrito del Consejo de Administración las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

Con la misma antelación y plazos, y de la misma forma escrita, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.

II.- Derecho de asistencia

Podrán asistir a la Junta General los accionistas que sean titulares de un número de acciones que representen, al menos, un valor nominal de 300 euros (cien acciones), y que las tengan inscritas a su nombre en los registros de detalle de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("Iberclear") con, al menos, cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta. A estos efectos, se presumirá que la titularidad de las acciones corresponde a quien figura como titular de las mismas en dichos registros el día quinto inmediato anterior a la fecha de la Junta. Los accionistas que posean un número de acciones menor al señalado podrán agruparlas, confiriendo su representación a uno de los accionistas agrupados o hacerse representar en la Junta General por otro accionista que tenga derecho de asistencia agrupando así sus acciones con las de éste.

III.- Derecho de representación

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque no sea accionista. La representación se conferirá con carácter especial para cada Junta.

De conformidad con los estatutos sociales, el reglamento de la Junta General, y las normas de desarrollo aprobadas por el Consejo de Administración sobre delegación y voto por medios de comuni-

cación a distancia, la representación podrá conferirse por escrito bajo firma autógrafa, o por medios telemáticos bajo firma electrónica reconocida. En este último caso se utilizará el formulario puesto a disposición de los accionistas por la Sociedad en su página web (www.unionfenosa.es). En los supuestos de representación conferida mediante correspondencia postal, el representante deberá aceptar la representación firmando a tal fin la tarjeta de asistencia y delegación que el accionista le habrá hecho llegar; en el supuesto de representación conferida mediante medios telemáticos, el representante deberá aceptar la representación firmando a tal fin la impresión del formulario electrónico que consta en la página web de la Sociedad, que el accionista previamente cumplimentará y firmará con su firma electrónica reconocida, y que enviará al representante, y a la Sociedad a la dirección que ésta ha establecido (juntaordinaria2005@unionfenosa.es); el representante hará una copia del documento electrónico suscrito al efecto de su presentación y entrega a la Sociedad en las mesas de registro de entrada de accionistas, en el lugar y fecha señalados para la celebración de la Junta General.

IV.- Ejercicio del derecho de voto

El ejercicio del derecho de voto podrá realizarse por el accionista mediante su asistencia personal o a través de representante a la Junta General o mediante correspondencia postal o medios telemáticos. En cualquiera de dichos casos deberá garantizarse adecuadamente la identidad de quien ejerce su derecho al voto.

Si se utiliza correspondencia postal, el accionista introducirá la tarjeta de voto en el sobre, firmará la tarjeta y la hará llegar a la Sociedad al domicilio social, a la Oficina de Información al Accionista, para su cómputo.

Si se utilizan medios telemáticos, el accionista deberá rellenar el formulario establecido al efecto y que tiene a su disposición en la página web de la Sociedad (www.unionfenosa.es); el formulario se adjuntará a un correo electrónico que será firmado digitalmente con firma electrónica reconocida por el accionista, y que remitirá a la dirección de correo electrónico que la Sociedad ha establecido (juntaordinaria2005@unionfenosa.es). El voto emitido por medios de comunicación a distancia habrá de recibirse en la Sociedad antes de las veinticuatro horas del segundo día laborable inmediato anterior a la celebración de la Junta General.

V.- Disposiciones comunes al ejercicio del derecho de voto y representación

El correo electrónico utilizado para votar o delegar deberá contener el certificado digital reconocido utilizado para su firma. El prestador de servicios de certificación que haya emitido el certificado electrónico reconocido deberá cumplir lo dispuesto en la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Dicho certificado electrónico no habrá de estar revocado, suspendido, caducado ni de cualquier otro modo inutilizado. Corresponde al accionista que utilice la firma electrónica reconocida la prueba de que el certificado electrónico utilizado no ha sido revocado o suspendido, ni está caducado o inutilizado de cualquier otro modo en el momento de generar la firma electrónica. Asimismo, es responsabilidad del accionista la utilización responsable de sus datos de creación de firma (claves criptográficas) y la utilización de un dispositivo seguro de creación de firma en los términos que establece el artículo 24 de la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Antes de las veinticuatro horas del segundo día laborable inmediato anterior a la celebración de la Junta General, el accionista podrá, asimismo bajo su firma electrónica reconocida, modificar o anular el voto electrónico o la representación emitidos con antelación, siguiendo las mismas indicaciones que para rellenar el formulario por vez primera. Deberá comunicarlo a la Sociedad, y al representante, en su caso. Con posterioridad al plazo indicado sólo se admitirán las representaciones conferidas por escrito mediante tarjetas de asistencia o certificados de legitimación que se presenten en las mesas de registro de entrada de accionistas, en el lugar y día señalado para la celebración de la Junta General.

El hecho del envío del voto o delegación por medios postales o telemáticos no supone sin más la validez del mismo, puesto que habrá que cotejarlos con los datos que consten en los registros de anotaciones en cuenta que comunique Iberclear. En caso de divergencia entre el número de acciones comunicado por el accionista que vota o confiere la representación mediante comunicación a distancia y el que conste en los registros de anotaciones en cuenta que comunique Iberclear, se tendrá en cuenta lo siguiente: (i) si el número de acciones que aparece en el registro de Iberclear es inferior al señalado en la comunicación a distancia, la Sociedad entenderá que sus acciones son la que señala Iberclear; (ii) si el número de acciones que aparece en el registro de Iberclear es superior al señalado en la comunicación a distancia, se utilizará el notificado por el accionista en esta última.

VI.- Reglas de prelación entre delegación y voto por medios de comunicación a distancia y presencia en la Junta

La asistencia personal a la Junta del accionista que hubiera delegado su representación o votado a través de medios de comunicación a distancia previamente, dejará sin efecto dicha delegación o voto. En el caso de que un accionista realice varias delegaciones o votaciones, (ya sean electrónicas o postales) prevalecerá la actuación (delegación o votación) que haya sido realizada en último término antes de la celebración de la Junta y dentro del plazo establecido en los estatutos. De no existir certeza sobre el momento en el que el accionista realizó alguna de las delegaciones o votaciones, el voto, con independencia de cual sea el medio utilizado para su emisión, prevalecerá sobre la delegación. Si el accionista hubiera realizado distintas votaciones de diferente sentido, por medios electrónicos o postales, prevalecerá aquella votación que se haya realizado en último término antes de la celebración de la Junta y dentro del plazo establecido en los estatutos.

VII.- Suspensión de los sistemas electrónicos / Fallos de interconexión

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan. La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista por averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación electrónicos.

VIII.- Para cualquier información complementaria en relación con la convocatoria, derecho de asistencia, derecho de voto por medios postal o telemáticos u otras cuestiones, los señores accionistas tienen a su disposición la página web de la Sociedad (www.unionfenosa.es), y pueden también informarse en la Oficina de Información al Accionista, Avda. de San Luis, 77, 28033 Madrid, cuyo teléfono de llamada gratuita es el 900.121.900, y su dirección de correo electrónico: accionistas@unionfenosa.es.

IX.- El Consejo de Administración requerirá la presencia de Notario para que levante Acta de la Junta.

X.- El Consejo de Administración se permite recordar a los señores accionistas que para el caso de que no sea posible reunir en primera convocatoria el capital legalmente necesario para tomar acuerdos acerca de determinados asuntos comprendidos en el Orden del Día, la Junta se celebrará en segunda convocatoria, siendo válidas para esta segunda convocatoria las tarjetas ya expedidas. De conformidad con la experiencia de años anteriores, se prevé que la Junta General se celebre en segunda convocatoria, el 6 de mayo de 2005, a las 12.00 horas. Asimismo, y de conformidad con el artículo 26 apartado 5 de los estatutos sociales, si fuera necesario para algún acuerdo respecto de algún punto del Orden del Día la asistencia de determinadas mayorías específicas y dichas mayorías no se consiguiesen, quedará el Orden del Día reducido al resto de los puntos del mismo.



UNION FENOSA

**JUNTA GENERAL DE
ACCIONISTAS
5- 6 de MAYO DE 2005**

**Propuestas de acuerdos
que el Consejo de Administración
somete
a la Junta General de Accionistas**

ORDEN DEL DIA

Primero.- *Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión, de la Sociedad y de su Grupo consolidado, todo ello correspondientes al ejercicio 2004.*

Segundo.- *Propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2004 y remanente, en su caso.*

Tercero.- *Nombramiento, elección, o reelección en su caso, de Auditores de Cuentas de Unión Fenosa, Sociedad Anónima y de su Grupo consolidado.*

Cuarto.- *Modificaciones estatutarias: modificación de los artículos 29, representación en la Junta General, para adaptarlo al artículo 106.2 de la Ley de Sociedades Anónimas y prever el caso de solicitudes de agrupación sin especificar expresamente representante; 32, lista de asistentes, para adaptarlo al artículo 111 de la Ley de Sociedades Anónimas; 33, derecho de información, para prever la petición de información por medios telemáticos; 51, reuniones del Consejo de Administración, para permitir que puedan celebrarse mediante los métodos que permita el estado de la técnica; 52, constitución y desarrollo de las sesiones (del Consejo de Administración), para permitir conferir la representación de los consejeros por medios de comunicación a distancia.*

Quinto.- *Modificaciones del Reglamento de la Junta General de Accionistas: modificación de los artículos 7, para recoger determinadas cuestiones en relación con el derecho de información de los accionistas; 8, para recoger determinadas cuestiones en relación con el derecho de representación de los accionistas; 13, para adecuarlo al artículo 111 de la Ley de Sociedades Anónimas y 32 de los estatutos; 16, para permitir la emisión de información por medios de comunicación a distancia;*

Sexto.- *Nombramiento, ratificación, cese y/o reelección de Consejeros.*

Séptimo.- *Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de entidades incluidas en su Grupo de sociedades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones legales, así como para la enajenación de las mismas.*

Octavo.- *Autorización al Consejo de Administración para solicitar la admisión y exclusión de negociación en cualesquiera*

Mercados Secundarios organizados, de las acciones, obligaciones, pagarés de empresa, participaciones preferentes, notas, bonos, warrants o cualesquiera otros títulos o valores análogos, emitidos o que se emitan, por la Sociedad o sociedades de su Grupo, así como para adoptar los acuerdos que resulten necesarios para la permanencia en cotización de las acciones, obligaciones, pagarés de empresa, notas, bonos, participaciones preferentes, warrants o cualesquiera otros títulos o valores análogos en circulación de la Sociedad o entidades de su Grupo.

Noveno.- *Autorización al Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta, así como para sustituir las facultades que reciba de la Junta, y concesión de facultades para la elevación a instrumento público y ejecución de tales acuerdos.*

Décimo.- *Aprobación, si procede, del Acta de la Junta General, o en su defecto, si fuera necesario, designación de interventores a estos efectos.*

PROPUESTAS DE ACUERDOS

Punto primero.-

Texto de la convocatoria del orden del día.

Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión, de la Sociedad y de su Grupo consolidado, todo ello correspondientes al ejercicio 2004.

Propuesta

a) Aprobar la gestión del Consejo de Administración durante el pasado ejercicio 2004.

b) Aprobar las Cuentas anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y el Informe de Gestión, de la sociedad y de su Grupo consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2004.

Punto segundo.-

Texto de la convocatoria del orden del día.

Propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2004 y remanente, en su caso.

Propuesta

a) Aprobar, en la forma y cuantía que se propone por el Consejo de Administración, la aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2004 por importe de 251.037.976 euros, que unido al remanente del ejercicio anterior de 118.508.382 euros, supone una cantidad total de 369.546.358 euros, distribuida de la siguiente manera:

- Euros	181.223.263:	A dividendo activo a las acciones 1 al 304.679.326
- Euros	188.323.095:	A Remanente para el 2005
- Euros	369.546.358:	En total

b) Acordar que las cantidades referidas destinadas a dividendo activo del ejercicio 2004 están integradas por las cantidades distribuidas a cuenta del dividendo del ejercicio 2004 según Acuerdo del Consejo de Administración de 22 de diciembre de 2004, esto es, 82.872.777 euros, más la cantidad destinada a dividendo complementario, es decir, 98.350.486 euros, ratificándose el acuerdo mencionado del Consejo de Administración por el que se distribuyeron las referidas cantidades a cuenta del dividendo.

c) Aprobar en consecuencia el pago del dividendo complementario correspondiente, a partir del próximo día 1 de julio de 2005, a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S. A. (Iberclear), en la forma que oportunamente se anunciará. De la cantidad bruta se deducirán las cantidades exigidas por la normativa correspondiente.

d) Delegar en el Consejo de Administración, en la Comisión Ejecutiva, en el Presidente del Consejo de Administración, en el Consejero Delegado, en el Secretario del Consejo de Administración, en el Director General Económico y en el Director General Financiero, indistintamente, con facultad de sustitución, la ejecución del acuerdo del pago del dividendo complementario,

facultándoles para adoptar las medidas y acuerdos necesarios al efecto y ejecutar todo aquello necesario o conveniente a tal fin, incluso especificando o modificando, si fuere necesario, el momento y/o la forma de pago.

Punto tercero.-

Texto de la convocatoria del orden del día.

Nombramiento, elección, o reelección en su caso, de Auditores de Cuentas de UNION FENOSA, S.A. y de su Grupo consolidado.

Propuesta

- a) Aprobar la reelección de Deloitte S. L., antes Deloitte & Touche España S. L., como Auditores de Cuentas de Unión Fenosa, Sociedad Anónima y de su Grupo Consolidado de Sociedades para el Ejercicio 2005.

- b) Se faculta al Consejo de Administración de la Sociedad, a la Comisión Ejecutiva, al Presidente del Consejo de Administración, al Consejero Delegado, al Secretario del Consejo de Administración, al Director General Económico y al Secretario General de Control y Auditoría, indistintamente, con facultad de sustitución, para que pueda concertar el correspondiente contrato de arrendamiento de servicios, en los términos que estime más convenientes para los intereses de la sociedad, con la firma elegida como auditora

Punto cuarto.-

Texto de la convocatoria del orden del día.

Modificaciones estatutarias: modificación de los artículos 29, representación en la Junta General, para adaptarlo al artículo 106.2 de la Ley de Sociedades Anónimas y prever el caso de solicitudes de agrupación sin especificar expresamente representante; 32, lista de asistentes, para adaptarlo al artículo 111 de la Ley de Sociedades Anónimas; 33, derecho de información, para prever la petición de información por medios telemáticos; 51, reuniones del Consejo de Administración, para permitir que puedan celebrarse mediante los métodos que permita el estado de la técnica; 52, constitución y desarrollo de las sesiones (del Consejo de Administración), para permitir conferir la representación de los consejeros por medios de comunicación a distancia.

Informe de Administradores

INFORME DE LOS ADMINISTRADORES DE UNION FENOSA S.A. A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CONVOCADA PARA EL DÍA 5 DE MAYO DE 2005, EN PRIMERA CONVOCATORIA Y EL DÍA 6 DE MAYO DE 2005, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, JUSTIFICATIVO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES INCLUIDA EN SU PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA.

INTRODUCCIÓN

El Consejo de Administración de Unión Fenosa, S.A. ha acordado en su reunión de 30 de marzo de 2005 someter a la aprobación de la Junta General de Accionistas una propuesta de acuerdo de modificación y/o adición de determinados artículos y disposiciones de los Estatutos sociales.

OBJETO DEL INFORME

El presente informe se formula en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, para justificar la propuesta de acuerdo que se somete a aprobación de la Junta General de Accionistas bajo el punto cuarto del orden del día.

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La modificación y adición de artículos y disposiciones a los Estatutos Sociales propuesta por el Consejo de Administración tiene como

objetivo fundamental la precisión y clarificación de determinadas cuestiones y la adaptación de los Estatutos a lo establecido en determinadas disposiciones normativas, fundamentalmente la Ley de Sociedades Anónimas, modificada por la ley 26/2003, de 17 de julio. La Ley 26/2003 modifica, entre otros aspectos, determinados artículos de la Ley del Mercado de Valores y de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con los instrumentos de información a los accionistas y al ejercicio de sus derechos de voto y representación por cualquier medio de comunicación a distancia.

Además, parece conveniente en aras de la claridad y sistemática, introducir algunas modificaciones al texto estatutario vigente, que se concretan también en este informe:

a) **Propuesta de modificación del artículo 29 de los estatutos.**

i) La nueva redacción de este artículo recoge en primer lugar la expresión del artículo 106 apartado 2, de la Ley de Sociedades Anónimas, introducido por la Ley 26/2003, de 17 de julio.

Dicho artículo y apartado establece:

Artículo 106. Representación

2. La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos previstos en el artículo anterior para el ejercicio del derecho de voto y con carácter especial para cada Junta.

Dado que los estatutos sociales contienen únicamente la expresión “por escrito”, y si bien de acuerdo con una interpretación adecuada dicha expresión podría entenderse también como equivalente a “medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos previstos en el propio artículo 106 de la Ley de sociedades anónimas para el ejercicio del derecho de voto a distancia”, parece conveniente evitar cualquier duda interpretativa y recoger en los estatutos también la expresión usada por la ley.

ii) En segundo lugar, para favorecer en la mayor medida posible el ejercicio de los derechos que la ley concede a los accionistas, entre los que figura, para quienes no tiene derecho de asistencia a la Junta General por no alcanzar el número de acciones suficiente según los estatutos, el derecho a agruparse con otros accionistas, cabe añadir un párrafo para permitir, de manera similar a la regulación ya en vigor para quienes deciden delegar su representación en la sociedad, un amplio ejercicio de este derecho cuando el accionista entrega la petición de agrupación a la sociedad

sin mencionar el nombre de con quién solicita agruparse o en quién delega.

iii) Por razones de técnica de redacción parece conveniente agrupar el párrafo mencionado en el apartado anterior junto con su precedente en los estatutos en un nuevo apartado 4 dentro del artículo 29 de los estatutos.

En consecuencia, el artículo 29 de los Estatutos sociales quedará redactado de la siguiente manera:

Estatutos Sociales Texto vigente	Estatutos Sociales Redacción propuesta.
<p>Artículo 29. Representación en la Junta general</p> <p>1. Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta general por medio de otra persona, aunque no sea accionista. La representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta.</p> <p>Salvo indicación en contrario del representado, en caso de que el representante esté incurso en un conflicto de interés, se presumirá que el representado ha designado además como representantes, solidaria y sucesivamente, al Presidente de la Junta General, y si éste estuviese en situación de conflicto de</p>	<p>Artículo 29. Representación en la Junta general</p> <p>1. Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta general por medio de otra persona, aunque no sea accionista. La representación se conferirá por escrito <u>o por medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos previstos para el ejercicio del derecho de voto a distancia en estos estatutos, en el Reglamento de la Junta General y en las disposiciones o acuerdos que se adopten en su desarrollo</u>, y con carácter especial para cada Junta.</p> <p>Salvo indicación en contrario del representado, en caso de que el representante esté incurso en un conflicto de interés, se presumirá que el representado ha designado además como representantes, solidaria y sucesivamente, al Presidente de la Junta General, y si éste estuviese en situación de conflicto de interés, al Secretario de la Junta</p>

<p>interés, al Secretario de la Junta General, y si éste estuviese a su vez en situación de conflicto de interés, al Director de la Oficina de Información del Accionista de la sociedad.</p> <p>Si la representación se ha obtenido mediante solicitud pública, el documento en que conste el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día, la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas.</p> <p>2. Las limitaciones establecidas en el apartado anterior no serán de aplicación cuando el representante sea el cónyuge, ascendiente o descendiente del representado, ni tampoco cuando aquél ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar el patrimonio que tuviere el representado en territorio nacional.</p> <p>3. En caso de no impartirse instrucciones de voto respecto de las propuestas contenidas en el orden del día, se entenderá que el representante vota a favor de las propuestas presentadas por el órgano</p>	<p>General, y si éste estuviese a su vez en situación de conflicto de interés, al Director de la Oficina de Información del Accionista de la sociedad.</p> <p>Si la representación se ha obtenido mediante solicitud pública, el documento en que conste el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día, la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas.</p> <p>2. Las limitaciones establecidas en el apartado anterior no serán de aplicación cuando el representante sea el cónyuge, ascendiente o descendiente del representado, ni tampoco cuando aquél ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar el patrimonio que tuviere el representado en territorio nacional.</p> <p>3. En caso de no impartirse instrucciones de voto respecto de las propuestas contenidas en el orden del día, se entenderá que el representante vota a favor de las propuestas presentadas por el órgano de</p>
--	--

<p>de administración.</p> <p>En caso de no impartirse instrucciones de voto respecto de propuestas no contenidas en el orden del día, se entenderá que el representante vota en contra de dichas propuestas.</p> <p>Cuando el documento en que conste la representación o delegación se entregue a la sociedad sin que se establezca expresamente el nombre o denominación del representante, se presumirá que el representado ha designado como representantes, solidaria y sucesivamente, al Presidente de la Junta General, y si éste estuviese en situación de conflicto de interés, al Secretario de la Junta General, y si éste estuviese a su vez en situación de conflicto de interés, al Director de la Oficina de Información del Accionista de la sociedad.</p>	<p>administración.</p> <p>En caso de no impartirse instrucciones de voto respecto de propuestas no contenidas en el orden del día, se entenderá que el representante vota en contra de dichas propuestas.</p> <p>4. Cuando el documento en que conste la representación o delegación se entregue a la sociedad sin que se establezca expresamente el nombre o denominación del representante, se presumirá que el representado ha designado como representantes, solidaria y sucesivamente, al Presidente de la Junta General, y si éste estuviese en situación de conflicto de interés, al Secretario de la Junta General, y si éste estuviese a su vez en situación de conflicto de interés, al Director de la Oficina de Información del Accionista de la sociedad.</p> <p><u>Igualmente se entenderá que cuando el accionista sin derecho de asistencia a la Junta General por no alcanzar el número mínimo de acciones necesario para tener tal derecho entrega a la sociedad la tarjeta de asistencia, u otro documento en que exprese su petición de agrupación o representación,</u></p>
--	--

	<p><u>sin que determine el nombre o denominación del representante o con quién se desea agrupar, se presumirá que el accionista ha designado como representantes, o ha solicitado agruparse, solidaria y sucesivamente, al Presidente de la Junta General, y si éste estuviese en situación de conflicto de interés, al Secretario de la Junta General, y si éste estuviese a su vez en situación de conflicto de interés, con al Director de la Oficina de Información del Accionista de la sociedad.</u></p>
--	--

b) Propuesta de modificación del artículo 32 de los estatutos.

El artículo 111 de la Ley de sociedades anónimas contiene una discrepancia con el artículo 32 de los estatutos, puesto que mientras el primero sólo exige que la lista de asistentes exprese “el carácter o representación” de cada uno de los “asistentes”, el artículo estatutario requiere que la lista de asistentes exprese “el nombre de los accionistas presentes y el de los representados”. Se trata en definitiva de una diferente concepción del concepto “asistente”, que conviene precisar para evitar interpretaciones diversas. Parece más conveniente, y así se propone a la Junta General, por no existir unanimidad en la doctrina acerca de si la lista de asistentes ha de recoger o no los nombres de los accionistas representados, que el concepto de “asistente”, en cuanto a figurar los nombres en dichas lista, se restrinja al de “presente” y no al de “representado”, sin perjuicio, por supuesto de que se recoja en la “lista de asistentes”, como indica la ley, “el carácter o representación” de cada asistente, así como igualmente el número de accionistas presentes o representados y el importe del capital social de que sean titulares, como expresamente recoge el art. 111 LSA. Y ello sin impedir, por supuesto, que la lista de asistentes pueda recoger los nombres de los accionistas representados.

Por lo tanto, el texto del artículo 32 de los estatutos quedaría así:

Estatutos Sociales Texto vigente	Estatutos Sociales Redacción propuesta.
<p>Artículo 32. Lista de asistentes</p> <p>1. Antes de entrar en el orden del día, se formará la lista de los asistentes, en la que se hará constar el nombre de los accionistas presentes y el de los accionistas representados y sus representaciones, así como el número de acciones propias o ajenas con que concurren.</p> <p>Al final de la lista se indicará el número de los accionistas presentes o representados, así como el importe del capital social que representan, especificando el que corresponde a los accionistas con derecho de voto. Si la reunión tuviere lugar en distintos locales de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 de estos estatutos, se consignará asimismo en la lista de asistentes el capital presente o representado en cada sala.</p> <p>2. La confección de la lista de asistentes corresponde al Secretario de la Junta, quien ejerce esta competencia por delegación de la Mesa de la Junta. Las cuestiones que puedan surgir respecto de dicha lista de asistentes se resolverán por la Mesa de la Junta.</p> <p>3. El Presidente de la Junta</p>	<p>Artículo 32. Lista de asistentes</p> <p>1. Antes de entrar en el orden del día, se formará la lista de los asistentes, <u>expresando el carácter o representación de cada uno y</u> el número de acciones propias o ajenas con que concurren.</p> <p>Al final de la lista se indicará el número de los accionistas presentes o representados, así como el importe del capital social que representan, especificando el que corresponde a los accionistas con derecho de voto. Si la reunión tuviere lugar en distintos locales de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 de estos estatutos, se consignará asimismo en la lista de asistentes el capital presente o representado en cada sala.</p> <p>2. La confección de la lista de asistentes corresponde al Secretario de la Junta, quien ejerce esta competencia por delegación de la Mesa de la Junta. Las cuestiones que puedan surgir respecto de dicha lista de asistentes se resolverán por la Mesa de la Junta.</p> <p>3. El Presidente de la Junta</p>

<p>general podrá disponer que dos o más escrutadores auxilién al Secretario en la confección de la lista de asistentes, y en su caso, en el cómputo de las votaciones. La designación de los escrutadores corresponderá al Presidente.</p> <p>4. Si la lista de asistentes no figurase al comienzo del acta de la Junta general, se adjuntará a ella por medio de anejo firmado por el Secretario del órgano o de la sesión, con el Visto Bueno de quien hubiera actuado en la Junta como Presidente.</p> <p>La lista de asistentes podrá formarse también mediante fichero o incorporarse a un soporte informático. En tales casos se consignará en la propia acta el medio utilizado, y se extenderá en la cubierta precintada del fichero o del soporte la oportuna diligencia de identificación firmada por el Secretario del órgano o de la sesión, con el Visto Bueno de quien hubiera actuado en la Junta como Presidente.</p>	<p>general podrá disponer que dos o más escrutadores auxilién al Secretario en la confección de la lista de asistentes, y en su caso, en el cómputo de las votaciones. La designación de los escrutadores corresponderá al Presidente.</p> <p>4. Si la lista de asistentes no figurase al comienzo del acta de la Junta general, se adjuntará a ella por medio de anejo firmado por el Secretario del órgano o de la sesión, con el Visto Bueno de quien hubiera actuado en la Junta como Presidente.</p> <p>La lista de asistentes podrá formarse también mediante fichero o incorporarse a un soporte informático. En tales casos se consignará en la propia acta el medio utilizado, y se extenderá en la cubierta precintada del fichero o del soporte la oportuna diligencia de identificación firmada por el Secretario del órgano o de la sesión, con el Visto Bueno de quien hubiera actuado en la Junta como Presidente.</p>
---	---

c) Propuesta de modificación del artículo 33 de los estatutos.

El artículo 33 de los estatutos sociales trata del derecho de información, el cuál, junto con el derecho de voto, constituye uno de los derechos primordiales del accionista, en los términos previstos por la ley (arts. 48 y 112 LSA y 9 de los estatutos sociales).

Pues bien, para facilitar en la mayor medida los derechos de los accionistas, se propone a la Junta General asimilar el régimen de solicitud de información al del ejercicio del derecho de voto; esto es, que la información no haya de pedirse sólo necesariamente “por escrito” (en el sentido de “en papel”) sino que para una mayor libertad del accionista, pueda también solicitarse por medios telemáticos, al igual que puede ejercerse el derecho de voto, y como diferenciadamente, para este caso, recoge el artículo 106 apartado 2 de la LSA. Para ello, se regulan también las cautelas necesarias para, como requiere la propia Ley de sociedades anónimas, “garantizar debidamente la identidad del sujeto que ejercita su derecho”.

De conformidad con el artículo 117 apartado 1 de la Ley del Mercado de Valores, la sociedad podrá cumplir con su deber de informar que le impone la Ley por cualquier medio técnico, informático o telemático, sin perjuicio del derecho que corresponde a los accionistas de acuerdo con la legislación aplicable de solicitar la información en forma impresa.

El artículo 33 quedará redactado de la siguiente manera:

Estatutos Sociales Texto vigente	Estatutos Sociales Redacción propuesta
<p>Artículo 33.- Derecho de información.</p> <p>1. La solicitud y la provisión a los accionistas de la información necesaria para cada Junta se realizará conforme a lo previsto en la ley.</p> <p>2. Desde la fecha de publicación de la convocatoria de la Junta General hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar por escrito del Consejo de Administración las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que</p>	<p>Artículo 33.- Derecho de Información.</p> <p>1. La solicitud y la provisión a los accionistas de la información necesaria para cada Junta se realizará conforme a lo previsto en la ley.</p> <p>2. Desde la fecha de publicación de la convocatoria de la Junta General hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar <u>(i) por escrito o (ii) por medios de comunicación a distancia,</u> del Consejo de Administración las informaciones o</p>

<p>estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.</p> <p>Con la misma antelación y plazos, y de la misma forma escrita, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.</p> <p>Los administradores estarán obligados a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la junta general.</p>	<p>aclaraciones que estimen precisas, o formular <u>(i) por escrito o (ii) por medios de comunicación a distancia</u>, las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día,</p> <p>Con la misma antelación y plazos, y de la misma forma escrita <u>o por medios de comunicación a distancia</u>, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones, o formular preguntas por <u>escrito o por _____ medios _____ de comunicación a distancia</u> acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.</p> <p>Los administradores estarán obligados a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la junta general. <u>También podrán utilizar _____ medios _____ de comunicación a distancia cuando el accionista lo solicite expresamente o se haya dirigido a la sociedad de dicha manera, salvo que éste solicite respuesta por escrito, en cuyo caso deberá _____ haber proporcionado a _____ la sociedad los datos identificativos necesarios</u></p>
---	--

<p>3. Durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la junta.</p>	<p><u>para que ésta le haga llegar la respuesta por escrito.</u></p> <p><u>Los medios utilizados por el accionista para el ejercicio de la solicitud de información deberán garantizar debidamente la identidad del sujeto que ejercita su derecho; en consecuencia, y según el medio utilizado, deberán cumplir con los requisitos de identificación previstos en el artículo 35 apartado 4 de estos estatutos y en el artículo 19 apartado 6 del Reglamento de la Junta General y en las disposiciones o acuerdos que se adopten en su desarrollo.</u></p> <p>3. Durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito, <u>o por medios de comunicación a distancia si el accionista no se opusiere expresamente,</u> dentro de los siete días</p>
---	--

<p>4. Los administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada al amparo de los dos apartados anteriores, salvo en los casos en que, a juicio del presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales.</p> <p>No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.</p>	<p>siguientes al de la terminación de la junta.</p> <p>4. Los administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada al amparo de los dos apartados anteriores, salvo en los casos en que, a juicio del presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales.</p> <p>No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.</p>
--	--

d) Propuesta de modificación del artículo 51 de los estatutos.

Se propone modificar el apartado quinto del artículo 51 de los estatutos para que la posibilidad que el Consejo de Administración ya tiene de reunirse mediante sistemas de comunicación a distancia no se restrinja al sistema previsto en la actualidad en los estatutos de videoconferencias, sino que se extienda también a aquéllos procedimientos de comunicación a distancia actuales y a los que vayan surgiendo según el estado de la técnica, para permitir a la sociedad la mayor flexibilidad sin necesidad de cambiar los estatutos cada vez que surja un avance técnico aplicable.

El Reglamento del Consejo ya recoge la posibilidad de audioconferencia, y consta inscrito en el Registro Mercantil, y por tanto se busca la concordancia entre los textos que rigen la vida de la sociedad.

Estatutos sociales: Texto vigente	Estatutos sociales: texto propuesto
Artículo 51. Reuniones del	Artículo 51. Reuniones del

Consejo de Administración	Consejo de Administración
<p>1. El Consejo de Administración se reunirá, en principio o de ordinario, mensualmente, salvo el mes de agosto, y cuantas veces lo estime oportuno el Presidente para el buen funcionamiento de la Sociedad. Queda a salvo la obligación de convocar del Presidente contemplada en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 45.</p>	<p>1. El Consejo de Administración se reunirá, en principio o de ordinario, mensualmente, salvo el mes de agosto, y cuantas veces lo estime oportuno el Presidente para el buen funcionamiento de la Sociedad. Queda a salvo la obligación de convocar del Presidente contemplada en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 45.</p>
<p>2. La convocatoria de las sesiones ordinarias la realizará el Presidente o el Secretario o Vicesecretario por orden del Presidente mediante carta, fax, telegrama, correo electrónico o por cualquier otro medio, y deberá llegar a poder de cada consejero con la debida antelación. La convocatoria se acompañará, en su caso, de la información apropiada.</p>	<p>2. La convocatoria de las sesiones ordinarias la realizará el Presidente o el Secretario o Vicesecretario por orden del Presidente mediante carta, fax, telegrama, correo electrónico o por cualquier otro medio, y deberá llegar a poder de cada consejero con la debida antelación. La convocatoria se acompañará, en su caso, de la información apropiada.</p>
<p>3. La convocatoria de las sesiones extraordinarias del Consejo podrá ser realizada por teléfono y sin observancia de plazo de antelación u otros requisitos establecidos en el apartado anterior, cuando a juicio del Presidente las circunstancias así lo justifiquen.</p>	<p>3. La convocatoria de las sesiones extraordinarias del Consejo podrá ser realizada por teléfono y sin observancia de plazo de antelación u otros requisitos establecidos en el apartado anterior, cuando a juicio del Presidente las circunstancias así lo justifiquen.</p>
<p>4. El Consejo se reunirá de ordinario en la sede social, si bien podrá reunirse en</p>	<p>4. El Consejo se reunirá de ordinario en la sede social, si bien podrá reunirse en</p>

<p>otro lugar o lugares indicados por el Presidente, en el municipio del domicilio social o fuera de él, en España o en el extranjero.</p>	<p>otro lugar o lugares indicados por el Presidente, en el municipio del domicilio social o fuera de él, en España o en el extranjero.</p>
<p>5. El Consejo podrá celebrarse asimismo en varios lugares conectados por sistemas de videoconferencias que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto. Los asistentes a cualquiera de los lugares se considerarán, a todos los efectos relativos al Consejo de Administración, como asistentes a la reunión. La reunión se entenderá celebrada en donde radique la Presidencia.</p>	<p>5. El Consejo podrá celebrarse asimismo en varios lugares conectados por sistemas de <u>audioconferencias</u>, videoconferencias, <u>u otros medios de comunicación a distancia según vaya avanzando el estado de la técnica</u>, que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto. Los asistentes a cualquiera de los lugares se considerarán, a todos los efectos relativos al Consejo de Administración, como asistentes a la reunión. La reunión se entenderá celebrada en donde radique la Presidencia.</p>
<p>6. Si ningún consejero se opone a ello, podrán celebrarse votaciones por escrito y sin sesión. En este caso, los consejeros podrán remitir sus votos y las consideraciones que deseen hacer constar en el acta por correo electrónico, o por cualquier otro medio. Se dejará constancia en acta de los acuerdos adoptados</p>	<p>6. Si ningún consejero se opone a ello, podrán celebrarse votaciones por escrito y sin sesión. En este caso, los consejeros podrán remitir sus votos y las consideraciones que deseen hacer constar en el acta por correo electrónico, o por cualquier otro medio. Se dejará constancia en acta de los acuerdos adoptados</p>

de conformidad con la normativa al respecto.	de conformidad con la normativa al respecto.
--	--

e) Propuesta de modificación del artículo 52 de los estatutos.

La ley 26/2003, de 17 de julio, (Ley de Transparencia), ha incorporado a la normativa de sociedades anónimas la posibilidad de que los accionistas ejerzan determinados derechos, entre ellos el de representación en la Junta General, por medios de comunicación a distancia (art. 106 LSA). Si ello es así, el mismo sentido tiene que las reuniones de los órganos de administración puedan beneficiarse de tales adelantos técnicos, y por ello parece conveniente permitir que la representación de un consejero a otro en los órganos de administración no deban conferirse únicamente por escrito, sino permitir también la utilización de medios de comunicación a distancia, lo que hará aún más ágil el funcionamiento del órgano de representación, en un momento en que ya los estatutos permiten la convocatoria de las sesiones por medios electrónicos o por cualquier otro medio (art. 51) y de hecho es este medio, el correo electrónico, el usado con total normalidad habitualmente y aceptado unánimemente por todos los consejeros para la convocatoria y comunicaciones entre la sociedad y sus consejeros.

Estatutos sociales: Texto vigente	Estatutos sociales: texto propuesto
<p>Artículo 52. Constitución y desarrollo de las sesiones</p> <p>1. El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, al menos la mitad más uno de sus miembros.</p> <p>2. Los consejeros harán todo lo posible por acudir a las sesiones del Consejo y, cuando no puedan hacerlo personalmente, procurarán conferir su representación a favor de otro miembro del Consejo, incluyendo en ella</p>	<p>Artículo 52. Constitución y desarrollo de las sesiones</p> <p>1. El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, al menos la mitad más uno de sus miembros.</p> <p>2. Los consejeros harán todo lo posible por acudir a las sesiones del Consejo y, cuando no puedan hacerlo personalmente, procurarán conferir su representación a favor de otro miembro del Consejo, incluyendo en ella</p>

<p>las oportunas instrucciones si así lo estimasen conveniente. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada sesión.</p>	<p>las oportunas instrucciones si así lo estimasen conveniente. La representación deberá conferirse por escrito <u>o por medios de comunicación a distancia</u> (telemáticos, electrónicos u otros), y con carácter especial para cada sesión.</p>
<p>3. El Presidente organizará el debate promoviendo la participación de todos los consejeros en las deliberaciones y asegurándose de que el órgano se halla debidamente informado. A tal efecto, podrá invitar a participar en la sesión, con voz y sin voto, a directivos y técnicos de la empresa y a los expertos externos que considere oportuno. Los consejeros podrán intervenir en las deliberaciones del Consejo haciendo uso de la palabra y realizando las propuestas que consideren convenientes sobre los distintos extremos que se traten en la reunión.</p>	<p>3. El Presidente organizará el debate promoviendo la participación de todos los consejeros en las deliberaciones y asegurándose de que el órgano se halla debidamente informado. A tal efecto, podrá invitar a participar en la sesión, con voz y sin voto, a directivos y técnicos de la empresa y a los expertos externos que considere oportuno. Los consejeros podrán intervenir en las deliberaciones del Consejo haciendo uso de la palabra y realizando las propuestas que consideren convenientes sobre los distintos extremos que se traten en la reunión.</p>
<p>4. Salvo en los casos en que específicamente se hayan establecido otros quora de votación superiores, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.</p>	<p>4. Salvo en los casos en que específicamente se hayan establecido otros quora de votación superiores, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.</p>

Punto quinto.-

Texto de la convocatoria del orden del día.

Modificaciones del Reglamento de la Junta General de Accionistas: modificación de los artículos 7, para recoger determinadas cuestiones en relación con el derecho de información de los accionistas; 8, para recoger determinadas cuestiones en relación con el derecho de representación de los accionistas; 13, para adecuarlo al artículo 111 de la Ley de Sociedades Anónimas y 32 de los estatutos; 16, para permitir la emisión de información por medios de comunicación a distancia;

Propuesta

Se modifica el texto de los siguientes artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas, que quedan con la siguiente redacción:

Reglamento de la Junta General. Texto actual.	Reglamento de la Junta General. Redacción propuesta.
<p>Artículo 7. Derecho de información previo a la celebración de la Junta General.</p> <p>1. A partir de la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General Ordinaria, cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, las cuentas anuales, la propuesta de aplicación del resultado, el informe de gestión y el informe de los auditores de cuentas.</p> <p>2. Igualmente, desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, los accionistas podrán examinar en el domicilio social, los informes y demás documentación cuya</p>	<p>Artículo 7. Derecho de información previo a la celebración de la Junta General.</p> <p>1. A partir de la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General Ordinaria, cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, las cuentas anuales, la propuesta de aplicación del resultado, el informe de gestión y el informe de los auditores de cuentas.</p> <p>2. Igualmente, desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, los accionistas podrán examinar en el domicilio social, los informes y demás documentación cuya</p>

<p>puesta a disposición sea exigible conforme a la Ley y los Estatutos, así como el texto de las demás propuestas de acuerdo que el Consejo de Administración hubiere ya aprobado, sin perjuicio, en este último caso, de que puedan ser modificadas hasta la fecha de celebración de la Junta, cuando fuere legalmente posible. En los casos en que legalmente proceda, los accionistas podrán también solicitar la entrega o envío gratuito del texto íntegro de los documentos puestos a su disposición.</p> <p>3. Desde la fecha de publicación de la convocatoria de la Junta General hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar por escrito del Consejo de Administración las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.</p> <p>Con la misma antelación y plazos, y de la misma forma escrita, los</p>	<p>puesta a disposición sea exigible conforme a la Ley y los Estatutos, así como el texto de las demás propuestas de acuerdo que el Consejo de Administración hubiere ya aprobado, sin perjuicio, en este último caso, de que puedan ser modificadas hasta la fecha de celebración de la Junta, cuando fuere legalmente posible. En los casos en que legalmente proceda, los accionistas podrán también solicitar la entrega o envío gratuito del texto íntegro de los documentos puestos a su disposición.</p> <p>3. Desde la fecha de publicación de la convocatoria de la Junta General hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar <u>(i) por escrito o (ii) por medios de comunicación a distancia</u>, del Consejo de Administración las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular <u>(i) por escrito o (ii) por medios de comunicación a distancia</u>, las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día,</p> <p>Con la misma antelación y plazos, y de la misma forma escrita <u>o por medios</u></p>
---	--

<p>accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.</p> <p>Los administradores estarán obligados a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la junta general.</p>	<p><u>de comunicación a distancia</u>, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por <u>escrito o por medios de comunicación a distancia</u> acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.</p> <p>Los administradores estarán obligados a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la junta general. <u>También podrán utilizar medios de comunicación a distancia cuando el accionista lo solicite expresamente o se haya dirigido a la sociedad de dicha manera, salvo que éste solicite respuesta por escrito, en cuyo caso deberá haber proporcionado a la sociedad los datos identificativos necesarios para que ésta le haga llegar la respuesta por escrito.</u></p> <p><u>Los medios utilizados por el accionista para el ejercicio de la solicitud de información deberán garantizar debidamente la identidad del sujeto que ejercita su derecho; en consecuencia deberán</u></p>
--	--

<p>Los administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada al amparo de los dos apartados anteriores, salvo en los casos en que, a juicio del presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales o concurra abuso de derecho.</p> <p>No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.</p> <p>La información o aclaración, o la respuesta por escrito, será facilitada por el Presidente, o en su caso y por indicación de éste, por el Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, por el Consejero Delegado, por el Secretario, un administrador, o, si resulta conveniente, por cualquier empleado o experto en la materia.</p>	<p><u>cumplir con los requisitos de identificación previstos en el artículo 19 apartado 6 de este Reglamento de la Junta General y en las disposiciones o acuerdos que se adopten en su desarrollo.</u></p> <p>Los administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada al amparo de los dos apartados anteriores, salvo en los casos en que, a juicio del presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales o concurra abuso de derecho.</p> <p>No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.</p> <p>La información o aclaración, o la respuesta por escrito <u>o por medios de comunicación a distancia,</u> será facilitada por el Presidente, o en su caso y por indicación de éste, por el Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, por el Consejero Delegado, por el Secretario, un administrador, o, si resulta conveniente, por cualquier empleado o experto en la materia.</p>
--	--

<p>Artículo 8. Representación</p> <p>1. Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque no sea accionista. La representación se conferirá (i) por escrito bajo firma autógrafa, (ii) por medios telemáticos, bajo firma electrónica reconocida o bajo cualquier otro sistema seguro a juicio del Consejo de Administración o del órgano en que éste delegue, aplicándose en ambos casos lo establecido en el artículo 19.6 de este Reglamento, ó (iii) por cualquier otro medio de comunicación a distancia que determine el Consejo de Administración, u órgano en quien éste delegue, siempre que se garantice debidamente la identidad e identificación del sujeto que ejercita su derecho a ser representado, cumpliendo en este caso los requisitos que se establezcan. En todos los casos anteriores, la representación tendrá carácter especial para cada Junta y será siempre revocable. La asistencia personal a la Junta General del representado tendrá valor de revocación.</p> <p>Salvo indicación en contrario del representado, en caso de que el representante esté incurso en un conflicto de interés,</p>	<p>Artículo 8. Representación</p> <p>1. Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque no sea accionista. La representación se conferirá (i) por escrito bajo firma autógrafa, (ii) por medios telemáticos, bajo firma electrónica reconocida o bajo cualquier otro sistema seguro a juicio del Consejo de Administración o del órgano en que éste delegue, aplicándose en ambos casos lo establecido en el artículo 19.6 de este Reglamento, ó (iii) por cualquier otro medio de comunicación a distancia que determine el Consejo de Administración, u órgano en quien éste delegue, siempre que se garantice debidamente la identidad e identificación del sujeto que ejercita su derecho a ser representado, cumpliendo en este caso los requisitos que se establezcan. En todos los casos anteriores, la representación tendrá carácter especial para cada Junta y será siempre revocable. La asistencia personal a la Junta General del representado tendrá valor de revocación.</p> <p>Salvo indicación en contrario del representado, en caso de que el representante esté incurso en un conflicto de</p>
--	---

<p>se presumirá que el representado ha designado además como representantes, solidaria y sucesivamente, al Presidente de la Junta General, y si éste estuviese en situación de conflicto de interés, al Secretario de la Junta General, y si éste estuviese a su vez en situación de conflicto de interés, al Director de la Oficina de Información del Accionista.</p> <p>2. Si la representación se ha obtenido mediante solicitud pública, el documento en que conste el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día, la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas. Se entenderá que ha habido solicitud pública cuando una misma persona ostente la representación de más de tres accionistas.</p> <p>3. En caso de no impartirse instrucciones de voto respecto de las propuestas contenidas en el orden del día, se entenderá que el representante vota a favor de las propuestas presentadas por el Consejo de Administración.</p> <p>En caso de no impartirse</p>	<p>interés, se presumirá que el representado ha designado además como representantes, solidaria y sucesivamente, al Presidente de la Junta General, y si éste estuviese en situación de conflicto de interés, al Secretario de la Junta General, y si éste estuviese a su vez en situación de conflicto de interés, al Director de la Oficina de Información del Accionista.</p> <p>2. Si la representación se ha obtenido mediante solicitud pública, el documento en que conste el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día, la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas. Se entenderá que ha habido solicitud pública cuando una misma persona ostente la representación de más de tres accionistas.</p> <p>3. En caso de no impartirse instrucciones de voto respecto de las propuestas contenidas en el orden del día, se entenderá que el representante vota a favor de las propuestas presentadas por el Consejo de Administración.</p> <p>En caso de no impartirse</p>
--	---

<p>instrucciones de voto respecto de propuestas no contenidas en el orden del día, se entenderá que el representante vota en contra de dichas propuestas.</p> <p>Si el representado hubiera impartido instrucciones, el representante podrá votar en sentido distinto cuando se presenten circunstancias ignoradas en el momento del envío de las instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado.</p> <p>4. Cuando el documento en que conste la representación o delegación se entregue a la sociedad sin que se establezca expresamente el nombre o denominación del representante, se presumirá que el representado ha designado como representantes, solidaria y sucesivamente, al Presidente de la Junta General, y si éste estuviese en situación de conflicto de interés, al Secretario de la Junta General, y si éste estuviese a su vez en situación de conflicto de interés, al Director de la Oficina de Información del Accionista.</p>	<p>instrucciones de voto respecto de propuestas no contenidas en el orden del día, se entenderá que el representante vota en contra de dichas propuestas.</p> <p>Si el representado hubiera impartido instrucciones, el representante podrá votar en sentido distinto cuando se presenten circunstancias ignoradas en el momento del envío de las instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado.</p> <p>4. Cuando el documento en que conste la representación o delegación se entregue a la sociedad sin que se establezca expresamente el nombre o denominación del representante, se presumirá que el representado ha designado como representantes, solidaria y sucesivamente, al Presidente de la Junta General, y si éste estuviese en situación de conflicto de interés, al Secretario de la Junta General, y si éste estuviese a su vez en situación de conflicto de interés, al Director de la Oficina de Información del Accionista.</p> <p><u>Igualmente se entenderá que cuando el accionista sin derecho de asistencia a</u></p>
--	---

<p>5. Las restricciones establecidas en los apartados anteriores no serán de aplicación cuando el representante sea el cónyuge, ascendiente o descendiente del representado, ni tampoco cuando aquél ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar el patrimonio que tuviere el representado en territorio nacional, sin perjuicio de la necesidad de este representante de acreditar</p>	<p><u>la Junta General por no alcanzar el número mínimo de acciones necesario para tener tal derecho entrega a la sociedad la tarjeta de asistencia, u otro documento en que exprese su petición de agrupación o representación sin que determine el nombre o denominación del representante o con quién se desea agrupar, se presumirá que el accionista ha designado como representantes, o ha solicitado agruparse, solidaria y sucesivamente, al Presidente de la Junta General, y si éste estuviese en situación de conflicto de interés, al Secretario de la Junta General, y si éste estuviese a su vez en situación de conflicto de interés, al Director de la Oficina de Información del Accionista de la sociedad.</u></p> <p>5. Las restricciones establecidas en los apartados anteriores no serán de aplicación cuando el representante sea el cónyuge, ascendiente o descendiente del representado, ni tampoco cuando aquél ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar el patrimonio que tuviere el representado en territorio nacional, sin perjuicio de la necesidad de este</p>
--	--

<p>su personalidad y representación, y cumplir para la emisión del voto las reglas generales y las establecidas en este Reglamento.</p>	<p>representante de acreditar su personalidad y representación, y cumplir para la emisión del voto las reglas generales y las establecidas en este Reglamento.</p>
<p>Artículo 13. Lista de asistentes</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La admisión de tarjetas de asistencia y delegaciones se abrirá con antelación suficiente antes de la hora anunciada para el comienzo de la sesión, salvo que otra cosa se especifique en el anuncio de la convocatoria, y se cerrará inmediatamente antes de formar la lista de asistentes. 2. Antes de entrar en el orden del día, se formará la lista de los asistentes, en la que se hará constar el nombre de los accionistas presentes y el de los accionistas representados y sus representaciones, así como el número de acciones propias o ajenas con que concurren. A estos efectos, se considerarán como accionistas presentes o representados en la reunión, y se incluirán por tanto en la lista de asistentes, aquéllos que hayan votado por medio de correspondencia postal o electrónica en los términos previstos en este reglamento. 	<p>Artículo 13. Lista de asistentes</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La admisión de tarjetas de asistencia y delegaciones se abrirá con antelación suficiente antes de la hora anunciada para el comienzo de la sesión, salvo que otra cosa se especifique en el anuncio de la convocatoria, y se cerrará inmediatamente antes de formar la lista de asistentes. 2. Antes de entrar en el orden del día, se formará la lista de los asistentes, <u>expresando el carácter o representación de cada uno</u> y el número de acciones propias o ajenas con que concurren. A estos efectos, se considerarán como accionistas presentes en la reunión, y se incluirán por tanto en la lista de asistentes, aquéllos que hayan votado por medio de correspondencia postal o electrónica <u>o por otros medios de comunicación a distancia</u> en los términos previstos en este reglamento. <p>Al final de la lista se</p>

<p>Al final de la lista se indicará el número de los accionistas presentes o representados, así como el importe del capital social que representan, especificando el que corresponde a los accionistas con derecho de voto. Si la reunión tuviere lugar en distintos locales de conformidad con lo dispuesto en los estatutos y en este Reglamento, se consignará asimismo en la lista de asistentes el capital presente o representado en cada sala.</p>	<p>indicará el número de los accionistas presentes o representados, así como el importe del capital social que representan, especificando el que corresponde a los accionistas con derecho de voto. Si la reunión tuviere lugar en distintos locales de conformidad con lo dispuesto en los estatutos y en este Reglamento, se consignará asimismo en la lista de asistentes el capital presente o representado en cada sala.</p>
<p>3. La confección de la lista de asistentes corresponde al Secretario de la Junta, quien ejerce esta competencia por delegación de la Mesa de la Junta. Las cuestiones que puedan surgir respecto de dicha lista de asistentes se resolverán por la Mesa de la Junta.</p>	<p>3. La confección de la lista de asistentes corresponde al Secretario de la Junta, quien ejerce esta competencia por delegación de la Mesa de la Junta. Las cuestiones que puedan surgir respecto de dicha lista de asistentes se resolverán por la Mesa de la Junta.</p>
<p>4. El Presidente de la Junta General podrá disponer que dos o más escrutadores auxilien al Secretario en la confección de la lista de asistentes y, en su caso, en el cómputo de las votaciones. La designación de los escrutadores corresponderá al Presidente.</p>	<p>4. El Presidente de la Junta General podrá disponer que dos o más escrutadores auxilien al Secretario en la confección de la lista de asistentes y, en su caso, en el cómputo de las votaciones. La designación de los escrutadores corresponderá al Presidente.</p>
<p>5. Si la lista de asistentes no figurase al comienzo del</p>	<p>5. Si la lista de asistentes no figurase al comienzo del acta de la Junta General,</p>

<p>acta de la Junta General, se adjuntará a ella por medio de anejo firmado por el Secretario del órgano o de la sesión con el Visto Bueno de quien hubiera actuado en la Junta como Presidente.</p> <p>La lista de asistentes podrá formarse también mediante fichero o incorporarse a un soporte informático. En tales casos se consignará en la propia acta el medio utilizado, y se extenderá en la cubierta precintada del fichero o del soporte la oportuna diligencia de identificación firmada por el Secretario del órgano o de la sesión con el Visto Bueno de quien hubiera actuado en la Junta como Presidente.</p>	<p>se adjuntará a ella por medio de anejo firmado por el Secretario del órgano o de la sesión con el Visto Bueno de quien hubiera actuado en la Junta como Presidente.</p> <p>La lista de asistentes podrá formarse también mediante fichero o incorporarse a un soporte informático. En tales casos se consignará en la propia acta el medio utilizado, y se extenderá en la cubierta precintada del fichero o del soporte la oportuna diligencia de identificación firmada por el Secretario del órgano o de la sesión con el Visto Bueno de quien hubiera actuado en la Junta como Presidente.</p>
<p>Artículo 16. Información durante la Junta General</p> <p>1. Durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la junta.</p>	<p>Artículo 16. Información durante la Junta General</p> <p>1. Durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito <u>o por medios de</u></p>

<p>h</p> <p>Los administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada al amparo de los dispuesto en el apartado anterior, salvo en los casos en que, a juicio del presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales o concurra abuso de derecho.</p> <p>No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.</p> <p>2. La información o aclaración, o la respuesta por escrito, será facilitada por el Presidente, o en su caso y por indicación de éste, por el Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, por el Consejero Delegado, el Secretario, un administrador, o, si resulta conveniente, por cualquier empleado o experto en la materia.</p>	<p><u>comunicación a distancia si el accionista no se opusiere expresamente</u> dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la junta.</p> <p>Los administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada al amparo de los dispuesto en el apartado anterior, salvo en los casos en que, a juicio del presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales o concurra abuso de derecho.</p> <p>No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.</p> <p>2. La información o aclaración, o la respuesta por escrito <u>o por medios de comunicación a distancia</u>, será facilitada por el Presidente, o en su caso y por indicación de éste, por el Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, por el Consejero Delegado, el Secretario, un administrador, o, si resulta conveniente, por cualquier empleado o experto en la materia.</p>
---	--

Punto sexto.-

Texto de la convocatoria del orden del día.

Nombramiento, ratificación, cese y/o reelección de Consejeros.

Propuesta

Ratificar el nombramiento, realizado por el Consejo de Administración por el sistema de cooptación, de los consejeros D. Julio Fernández Gayoso y D. Miguel Canalejo Larraínzar, y nombrarles consejeros por un plazo de cinco años a partir de la fecha de esta Junta General.

Reelegir, previo su cese si fuere legalmente necesario, y en cuanto fuera menester, nombrar como consejeros de la sociedad, por un plazo de cinco años a partir de la fecha de esta Junta General, a D. Jaime Terceiro Lomba y a D. Ernesto Gerardo Mata López

Punto séptimo.-

Texto de la convocatoria del orden del día.

Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de entidades incluidas en su Grupo de sociedades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones legales, así como para la enajenación de las mismas.

Propuesta

Autorizar expresamente al Consejo de Administración para, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del vigente texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones legales, la adquisición derivativa de acciones de la sociedad, con los límites y requisitos que se enuncian seguidamente, y para la enajenación de las mismas:

- a) Las adquisiciones podrán realizarse directamente por la propia Sociedad o, indirectamente, por cualquier Sociedad de su Grupo.
- b) Las modalidades de adquisición podrán ser compraventa, permuta o cualquier otra permitida en derecho.
- c) Las adquisiciones podrán realizarse en cada momento hasta la cifra máxima que permita la legislación aplicable.
- d) El precio de adquisición o, en su caso, contravalor por acción será como mínimo el de su valor nominal y como máximo el de su cotización en Bolsa.
- e) La duración de la presente autorización será de dieciocho meses.
- f) Las acciones adquiridas de la sociedad podrán ser utilizadas, además de para su enajenación y demás finalidades permitidas por las leyes, con la finalidad de ser entregadas directamente a los trabajadores, empleados o administradores, tanto de la sociedad como de sociedades

del Grupo, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción, o de retribución referenciada al valor de las acciones, de que aquéllos sean titulares.

Punto Octavo

Texto de la convocatoria del orden del día.

Autorización al Consejo de Administración para solicitar la admisión y exclusión de negociación en cualesquiera Mercados Secundarios organizados, de las acciones, obligaciones, pagarés de empresa, participaciones preferentes, notas, bonos, warrants o cualesquiera otros títulos o valores análogos, emitidos o que se emitan, por la Sociedad o sociedades de su Grupo, así como para adoptar los acuerdos que resulten necesarios para la permanencia en cotización de las acciones, obligaciones, pagarés de empresa, notas, bonos, participaciones preferentes, warrants o cualesquiera otros títulos o valores análogos en circulación de la Sociedad o entidades de su Grupo.

Propuesta

Autorizar al Consejo de Administración, para, previo cumplimiento de los requisitos legales, en su caso, solicitar la admisión y/o exclusión de negociación en los Mercados Secundarios organizados, nacionales o extranjeros, de las acciones, participaciones, obligaciones, pagarés de empresa, participaciones preferentes, notas, bonos, warrants o cualesquiera otros títulos o valores análogos emitidos o que se emitan por la sociedad o entidades de su Grupo, así como para adoptar los acuerdos y actuaciones que resulten necesarios para la permanencia en cotización de dichas acciones, participaciones, obligaciones, pagarés de empresa, notas, bonos, participaciones preferentes, warrants u otros títulos o valores análogos, en circulación, emitidos o que se emitan, de la Sociedad o de entidades de su Grupo.

Punto Noveno

Texto de la convocatoria del orden del día.

Autorización al Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta, así como para sustituir las facultades que reciba de la Junta, y concesión de facultades para la elevación a instrumento público y ejecución de tales acuerdos.

Propuesta

Autorizar al Consejo de Administración, a la Comisión Ejecutiva, al Presidente del Consejo de Administración, al Consejero Delegado y al Secretario del Consejo de Administración, tan ampliamente como en derecho fuere menester sin limitación de ningún género, para formalizar, interpretar, complementar, desarrollar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta, así como subsanar, regularizar, complementar, desarrollar y armonizar estos acuerdos en el sentido que pueda resultar de la calificación verbal y/o escrita del Registrador Mercantil, hasta su inscripción, y para elevarlos a instrumento público.

Autorizar al Consejo de Administración para sustituir y delegar, en todo o en parte, todas o parte de las facultades que reciba de la Junta General, en la Comisión Ejecutiva, en el Presidente del Consejo de Administración, en el Consejero Delegado, en cualquiera de los Consejeros, en el Secretario del Consejo de Administración, o en cualquiera apoderado de la sociedad, indistintamente, con expresa facultad a su vez de sustitución, de la manera que estime oportuna.

Facultar al Presidente del Consejo de Administración, al Consejero Delegado, y al Secretario del Consejo de Administración, con facultad de delegación, para que cualquiera de ellos indistintamente pueda realizar cuantos actos y otorgar todo tipo de documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la efectividad y ejecución de todos los acuerdos adoptados por esta Junta General, y, en su caso, gestione cuantas autorizaciones o trámites sean exigidos hasta la inscripción de los mismos en los Registros Públicos correspondientes.

Punto Décimo

Texto de la convocatoria del orden del día.

Aprobación, si procede, del Acta de la Junta General, o en su defecto, si fuera necesario, designación de interventores a estos efectos.

Propuesta.

No es necesario aprobación del acta por tratarse de acta notarial.

NORMAS DE DESARROLLO DEL VOTO MEDIANTE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

Acuerdo del Consejo de Administración de 30 de marzo de 2005.

1 Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá conferir su representación o ejercitar su derecho de voto mediante correspondencia postal, o electrónica emitida bajo su firma electrónica reconocida. El prestador de servicios de certificación que haya emitido el certificado electrónico reconocido deberá cumplir lo dispuesto en la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Dicho certificado electrónico no habrá de estar revocado, suspendido, caducado ni de cualquier otro modo inutilizado. Corresponde al accionista que utilice la firma electrónica reconocida la prueba de que el certificado electrónico utilizado no ha sido revocado o suspendido, ni está caducado o inutilizado de cualquier otro modo en el momento de generar la firma electrónica, pudiendo la sociedad requerirle la prueba de ello. Asimismo, es responsabilidad del accionista la utilización responsable de sus datos de creación de firma (claves criptográficas) y la utilización de un dispositivo seguro de creación de firma en los términos que establece el artículo 24 de la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

2. El accionista que desee utilizar la representación o votación por medios de comunicación electrónica, utilizará el formulario que la sociedad pondrá a su disposición a través de su página Web (www.unionfenosa.es), y en el que se detallará tanto la identidad del accionista, como la del representante, en su caso, especificando el número de acciones de que el accionista sea titular, la cuenta de valores donde las tenga depositadas y demás circunstancias que se especificarán en el formulario, para la debida identificación del accionista y del representante, así como, en su caso, las instrucciones de voto que el accionista desee encomendar al representante. El formulario se adjuntará a un correo electrónico que será firmado digitalmente con firma electrónica reconocida por el accionista, y que remitirá a la dirección de correo electrónico que la sociedad establezca. Dicho correo electrónico deberá contener el certificado digital reconocido utilizado para su firma.

3 En los supuestos de representación conferida mediante correspondencia electrónica o postal, el representante deberá aceptar la representación firmando a tal fin la tarjeta de asistencia y delegación que el accionista le habrá hecho llegar, o la impresión del formulario electrónico que consta en la página web de la sociedad, que el accionista cumplimentará y firmará con su firma electrónica reconocida, y que enviará al representante y a la sociedad; el representante hará una copia del documento electrónico suscrito al efecto de su presentación y entrega a la sociedad en las mesas de registro de entrada de accionistas, en el lugar y fecha señalados para la celebración de la Junta General.

4 Antes de que finalice el plazo señalado en los estatutos para que el voto conferido por medios de comunicación a distancia sea recibido por la sociedad,

el accionista podrá, asimismo bajo su firma electrónica reconocida, modificar o anular el voto electrónico o la representación emitidos con antelación, siguiendo las mismas indicaciones que para rellenar el formulario por vez primera. Deberá comunicarlo a la sociedad, y al representante, en su caso. Con posterioridad al plazo indicado sólo se admitirán las representaciones conferidas por escrito mediante tarjetas de asistencia o certificados de legitimación que se presenten en las mesas de registro de entrada de accionistas, en el lugar y fecha señalados para la celebración de la Junta General.

5 El hecho del envío del voto o delegación por medios postales o telemáticos no supone sin más la validez del mismo, puesto que habrá que cotejarlos con los datos que consten en los registros de anotaciones en cuenta que comunique IBERCLEAR. En caso de divergencia entre el número de acciones comunicado por el accionista que vota o confiere la representación mediante comunicación a distancia y el que conste en los registros de anotaciones en cuenta que comunique IBERCLEAR, se tendrá en cuenta lo siguiente: (i) si el número de acciones que aparece en el registro de IBERCLEAR es inferior al señalado en la comunicación a distancia, la sociedad entenderá que sus acciones son la que señala IBERCLEAR. (ii) si el número de acciones que aparece en el registro de IBERCLEAR es superior al señalado en la comunicación a distancia, se utilizará el notificado por el accionista en esta última.

6 Reglas de prelación entre delegación y voto por medios de comunicación a distancia y presencia en la Junta.

a) La asistencia personal a la Junta del accionista que hubiera delegado su representación o votado a través de medios de comunicación a distancia previamente, dejará sin efecto dicha delegación o voto.

b) En el caso de que un accionista realice varias delegaciones o votaciones, (ya sean electrónicas o postales) prevalecerá la actuación (delegación o votación) que haya sido realizada en último término antes de la celebración de la Junta y dentro del plazo establecido en los estatutos. De no existir certeza sobre el momento en el que el accionista realizó alguna de las delegaciones o votaciones, el voto, con independencia de cual sea el medio utilizado para su emisión, prevalecerá sobre la delegación. Si el accionista hubiera realizado distintas votaciones de diferente sentido, por medios electrónicos o postales, prevalecerá aquella votación que se haya realizado en último término antes de la celebración de la Junta y dentro del plazo establecido en los estatutos.

7 Suspensión de los sistemas electrónicos / Fallos de interconexión.

a) La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan.

b) La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista por averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación electrónicos.